

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3778-2016 Fecha 27 de octubre de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública "Base de costos unitarios utilizados por la institución y copia del laudo de salarios del sector de la construcción. Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP."
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la





Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información responde a la solicitante lo siguiente: Le notifico que con el laudo de salarios solo he logrado conseguir dos hojas que son manejadas por el Sindicato del Sector de la Construcción y acá va por medio de un archivo adjunto en formato en Excel la última base de costos unitarios disponible, la cual queda a total responsabilidad de la persona que lo utiliza, no siendo el FISDL responsable financieramente, económicamente, legalmente o técnicamente responsable del uso de las mismas o las finalidades con los que sean utilizadas.
- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

E*: Roberto Molina			
OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUES	ΓAS	
n a completar por Sol	icitante	No William	
TOS DEL SOLICITA	NTE:	,	
VERSIÓN PÚBLIC	A PARA SER COLOCAD	A EN EL PORTAL DE TRANSI	PARENCIA
1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	
	OFICIAL DE 1 n a completar por Soli TOS DEL SOLICITAL VERSIÓN PÚBLIC	oficial de información y respuesta a completar por Solicitante TOS DEL SOLICITANTE: VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS n a completar por Solicitante ATOS DEL SOLICITANTE: VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSF

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida

